



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Jesus Maria, 16 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00004-2023/DRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000025-2023/DRE/CVDP/RENIEC (15FEB2023); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, realizada por el RENIEC en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Es así que, el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

En ese sentido, el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocado mediante el Decreto Supremo N.° 001-2022-PCM, tuvo por finalidad la elección de las autoridades de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales y Distritales de toda la República para el periodo 2023-2026.

Dicha elección se llevó a cabo el 02 de octubre de 2022, declarándose la nulidad en doce distritos a nivel nacional con arreglo a lo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM), debido a que en algunos casos se configuró el supuesto de nulidad referido a que los votos nulos o los votos en blanco, sumados o separadamente superaron los 2/3 del número de votos emitidos, o el supuesto de nulidad consistente en la inasistencia de más del 50% de votantes, así como también por haberse comprobado la existencia de graves irregularidades.

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
12	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES

Por medio de la Resolución N° 4204-2022-JNE (19DIC2022) se declaró por concluido el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, teniéndose a 1,878 alcaldes provinciales y distritales, proclamados por los Jurados Electorales Especiales competentes. Asimismo se dispuso declarar que, en los doce distritos señalados en el numeral anterior, las autoridades municipales elegidas para el periodo de gobierno municipal 2019-2022 continuasen en funciones, en sus respectivos concejos municipales, hasta que las nuevas autoridades, elegidas en Elecciones Municipales Complementarias 2023, asuman el cargo.

Como consecuencia de la declaración de nulidad de Elecciones Municipales, en los doce distritos antes señalados, y en aplicación de lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 26864, de la LEM, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023, mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-PCM, las mismas que se llevarán a cabo el 02JUL2023.

Por su parte, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 002-2023-JNE (06ENE2023), aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2023, fijando el 07ENE2023 como fecha de cierre del padrón electoral para este proceso, dado que resultaba necesario adecuar los plazos del proceso electoral general al cronograma de una elección complementaria.

Es así que, mediante la Resolución N° 000005-2023/JNAC/RENIEC, el Reniec dispuso el cierre del padrón electoral para efecto del desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias 2023. Cabe indicar que para este proceso se dispuso también la apertura y cierre del Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú, a través de las Resoluciones Secretariales N° 000001-2023/SGEN/RENIEC publicada el 03ENE2023 y N° 000002-2023/SGEN/RENIEC publicada el 05ENE2023, respectivamente.

Cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del padrón electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, actualmente Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Dirección de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este ejemplar de **Jun Brigadier Mateo Pumacocha N° 1149 Desés María** archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web [www.reniec.gov.pe](https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm) e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado – RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000083-2022/DRE/CVDP/RENIEC (06DIC2022) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevó a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Municipales Complementarias 2023.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado para realizarse desde el 25 al 29 de enero del 2023, sin embargo, debido a la grave convulsión social suscitada en el Perú, ésta se reprogramó para realizarse del 04 al 08 de febrero del presente año, la misma que se puso en conocimiento a los órganos involucrados mediante Memorando Múltiple N°000308-2023/DRE/RENIEC (19ENE2023).

Mediante Informe N° 000005-2023/RCM/DRE/CVDP/RENIEC (14FEB2023) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 372 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Chinchihuasi provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica. Teniendo como resultado la siguiente información:

CUADRO N° 01

INFORME	DISTRITO	N° DE DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			OBSERVADOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000005-2023/RCM/DRE/CVDP/RENIEC (14FEB2023)	CHINCHIHUASI	372	282	72	8	10	0

De acuerdo al Informe N° 000005-2023/RCM/DRE/CVDP/RENIEC (14FEB2023), se archivaron 282 casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que 80 (ochenta) actas (72 casos B y 8 casos C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Chinchihuasi	72	8	0	0
TOTAL	80		0	

En cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que este Despacho emita el acto resolutorio, la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este Informe es de uso interno y no debe ser difundida. Fue emitido y archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN. Esto con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de julio del 2023 en las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

A continuación, se detalla la relación de los 372 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03 - CASOS B

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° ACTA
1	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	20121556	ABREGU	TUEROS	BERTHA SOFIA	B	001504-2023
2	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	41246192	ABREGU	ZAMUDIO	EDGAR RAUL	B	001687-2023
3	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	42192279	ABREGU	OLARTE	LILY DIANA	B	001826-2023
4	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70790193	AUQUE	LUJAN	JHORDY	B	001644-2023
5	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	74437718	AUQUI	HUAYRA	MADAI YAHAIRA	B	001597-2023
6	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	48504342	AVALOS	MORE	ROSA MARY	B	001505-2023
7	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70307640	BARRIENTOS	MOSCO	MADELEY ROCIO	B	001507-2023
8	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	72569039	BARRIENTOS	SAENZ	ALVARO ADOLFO	B	001765-2023
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23656758	BARRIENTOS	CONTRERAS	DORA YSABEL	B	001827-2023
10	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70793121	CAMPOS	SEDANO	ROSMIL	B	001666-2023
11	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	44666707	CAMPOS	EVANGELISTA	NOEMI	B	001723-2023
12	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	08993102	CARBAJAL	PINO	PETRONILA	B	001508-2023
13	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	47838076	CASTRO	SANCHEZ	VICTOR	B	001679-2023
14	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	41371238	CONDORI	ACEVEDO	DOMINGO	B	001509-2023
15	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	42127400	CONTRERAS	MUÑOZ	EDUARD	B	001512-2023
16	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	44895735	CONTRERAS	TUEROS	RUTH LILIAN	B	001514-2023
17	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45465283	CONTRERAS	LLANTOY	ESTELA	B	001693-2023
18	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70431767	DURAN	CASTILLO	AMELIA	B	001669-2023
19	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	07529333	DURAN	CAMPOS	RUFINO	B	001694-2023
20	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70164361	DURAN	LEDESMA	DANY	B	001695-2023
21	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70164024	DURAN	LEDESMA	LISBET MELISA	B	001696-2023
22	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70199740	FUENTES	PARIONA	JEANPIER BRAYAN	B	001518-2023
23	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70342091	GALINDO	BALTAZAR	MAX SIMEON	B	001773-2023
24	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	10234314	HERRERA	QUICHCA	GUZMAN	B	001681-2023
25	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	61550608	HUACHOHUILLCA	BERROCAL	KATERINE REYNALDA	B	001727-2023
26	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70880266	HUACHOHUILLCA	TOSCANO	TEODOSIO	B	001728-2023

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este ejemplar es válida. Se publicó en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

27	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	46665131	HUACHUHUILCA	BARRIOS	GERMAN	B	001729-2023
28	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70150623	HUAMAN	ARROYO	JORGE LUIS	B	001594-2023
29	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	75586119	HUERTA	CAMPOS	YOLANDA	B	001735-2023
30	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	20039630	JACINTO	MUCHA	CATALINA FLORENCIA	B	001793-2023
31	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45888328	JAUCHA	CCOICCA	JUANA	B	001855-2023
32	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	72582684	JAVIER	GALINDO	DIEGO ARMANDO	B	001774-2023
33	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	72582687	JAVIER	GALINDO	TOMAS DIOSER	B	001775-2023
34	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	10249615	LAGUNA	SINCHE DE TOSCANO	ROSALIA	B	001829-2023
35	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	43837692	LEDESMA	QUISPE	JOEL JONATHAN	B	001670-2023
36	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	41590707	LEDESMA	QUISPE	JOSE ABELARDO	B	001671-2023
37	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	60510212	LEDESMA	PALOMINO	MAICOL JIMMY	B	001703-2023
38	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	75512331	LEDESMA	VALLEJOS	RONALDO	B	001706-2023
39	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	09844682	MARIN	LAURA	VICTOR JACINTO	B	001650-2023
40	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45641873	MAYTA	BOLAÑOS	ORLANDO OSCAR	B	001651-2023
41	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	73514984	MELGAREJO	VASQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	B	001606-2023
42	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	48652835	MONGE	PIZARRO	OLIMPIA	B	001811-2023
43	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	08433103	MORE	SOSA	ANTONIO	B	001532-2023
44	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	19828802	MORE	TORRES	MARY LUZ	B	001653-2023
45	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	08023211	MOSCOSO	CORDOVA	DAVID	B	001759-2023
46	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45382710	ÑAHUI	SOLANO	ELSA	B	001778-2023
47	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	73611105	OLARTE	ÑAHUI	DEYSI YARI	B	001779-2023
48	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	19912060	OLIVERA	RUIZ	AURELIO LEOPOLDO	B	001780-2023
49	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	20023641	OROSCO	CORILLOCLA	JULIA	B	001781-2023
50	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	20052966	OROSCO	CORILLOCLA	GUILLERMINA	B	001782-2023
51	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23273132	PAITAN	ESPINOZA	COSNTANTINO RUFINO	B	001762-2023
52	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45962876	PALOMINO	TORRE	DANIEL VICTOR	B	001632-2023
53	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	75784292	QUIJANO	RAMOS	JOSE LUIS	B	001785-2023
54	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	45329753	QUISPE	SEDANO	MARILUZ	B	001674-2023
55	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	75193718	REYES	QUISPE	MAX ANTONY	B	001715-2023
56	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	77072887	RIVEROS	QUISPE	ABEL	B	001741-2023
57	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23702125	ROJAS	CARBAJAL	VICENTE	B	001581-2023
58	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23687508	SEDANO	QUINTO	FELICIA	B	001675-2023
59	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23655970	SULLCARAY	HUACHOHUILCA	FELIPA	B	001750-2023

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este documento es una copia no controlada, archivada en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

60	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	06256860	TANTA	LUICHO	ANTONIO	B	001787-2023
61	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	20108561	TORRE	NOA	ESTEBAN MARCELINO	B	001658-2023
62	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	73631779	TOVAR	YUCRA	CRHISTIAN ROLANDO	B	001659-2023
63	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70429210	TUEROS	ABREGU	RUDY	B	001550-2023
64	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	48695762	TUEROS	PALOMINO	AMANCIO	B	001551-2023
65	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23687948	VALLEJOS	ALMINAGORDA	PAULINO	B	001676-2023
66	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	72894588	VARGAS	BARRIENTOS	MILEN SARITA	B	001552-2023
67	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	44138193	VARGAS	BARRIENTOS	HENRY JAIRO	B	001830-2023
68	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	72088755	VASQUEZ	HUERTA	RAYDA MARILU	B	001744-2023
69	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	70018051	VILLALOBOS	MALLCCO	ELIZABETH	B	001660-2023
70	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	76579648	YAMPUL	HUACHOHUILLCA	ALEXANDER MICHAEL	B	001685-2023
71	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	43152842	YAMPUL	PEÑALOZA	ABEL	B	001834-2023
72	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	71899854	YAÑACC	TAYPE	LOURDES	B	001817-2023
73	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	23671772	BENDEZU	ALMINAGORDA	DEMETRIA	C	001848-2023
74	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	48763865	CCOECCA	BENDEZU	RONI LUIS	C	001849-2023
75	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	46638554	ENRIQUEZ	HERRERA	MAIKO YHERSON	C	001516-2023
76	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	44132149	HUAYRA	QUICHCA	PEPE	C	001854-2023
77	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	71887909	MAYHUA	HUAYRA	ZORAYDA ISABEL	C	001857-2023
78	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	71887910	MAYHUA	HUAYRA	FLOR MARIA	C	001858-2023
79	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	71887902	TOSCANO	LUJAN	EVERSON	C	001864-2023
80	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	06798557	YAMPUL	AREVALO	YOLANDA	C	001866-2023

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

DE LA NECESIDAD DE EMITIR MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

El Decreto Supremo N° 001-2023-PCM faculta al JNE, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Reniec para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan los reglamentos y normas que resulten necesarias para la

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este documento es una copia no controlada y no tiene validez legal. El documento original se encuentra archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**

realización de las elecciones convocadas, lo cual, se hace necesario, teniendo en cuenta que la Ley N° 30673, publicada el 20 de octubre de 2017, modificó diversos artículos de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones en lo que respecta a los plazos que corresponden al cronograma electoral aplicado a los procesos electorales, señalando como regla general todo proceso electoral debe tener una duración total de 365 días calendario contados desde el primer acto del proceso, es decir desde el cierre del padrón electoral.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 201° de la LOE, existe una discrepancia entre el plazo para la ejecución del proceso de Elecciones Municipales Complementarias y el cronograma electoral establecido por la legislación vigente.

En ese contexto, el JNE dispuso medidas para compatibilizar el cronograma electoral general, es decir, los hitos que establecen las leyes electorales con las actividades propias de una elección complementaria que deben realizar los organismos electorales, en el marco de sus competencias.

En esa línea, considerando el plazo establecido en la Resolución N° 00002-2023-JNE de 123 días calendario antes del día de la elección, para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral preliminar que será aprobado y utilizado en las próximas elecciones, así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluya los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesaria que la Resolución Directoral respecto al procedimiento de verificación de cambio de domicilio sea emitida en vía de medida cautelar.

En efecto, dicha medida cautelar permitirá garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral conforme el cronograma electoral aprobado por el JNE mediante la Resolución N° 00001-2023-JNE, lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar, tornando también en ineficaz la fiscalización del padrón electoral efectuada por el JNE.

En ese sentido, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 157° numeral 157.1 establece que “iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Por lo tanto, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este informe es responsabilidad del usuario. Se recomienda imprimir en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**



Artículo Primero.- DISPONER, en vía medida cautelar y de forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jdr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Dirección de Registro Electoral

La impresión de este documento es responsabilidad del usuario. Se archiva en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **bi0pmcBLNh**